

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-516 Notificación de sentencia 6/2019 en procedimiento ordinario 533/2018.

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de RIU S. A., frente a GREAT CONCERT S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000006/2019

En Santander, a 14 de enero de 2019.

Vistos por el ilustrísimo/a doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000533/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de RIU S. A. representado por la procuradora doña BEATRIZ RUENES CABRILLO y asistido por la letrada doña FÁTIMA ARCE ÁLVAREZ contra GREAT CONCERT S. L., en situación procesal de rebeldía, sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de RIU S. A., contra GREAT CONCERT PRODUCTIONS S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Condenar a la demandada a abonar a la actora, la suma de 31.024,95 euros, más, más el interés legal de demora de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde la última liquidación de intereses practicada, en fecha 18 de junio de 2018, hasta el total pago.
 - 2.- Imponer a la demandada las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3869000004053318 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREAT CONCERT S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero dl 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Diana Martín Bolado.

2019/516

Pág. 5483 boc.cantabria.es 2/2